

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO





SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS
RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-
SISTEMA CENTRAL TARIJA”**

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION																																				
LCC- 2/1.2	① <u>INCREMENTO DEL NÚMERO DE USUARIOS REPORTADOS CON CÓDIGO DE IRREGULARIDAD</u>	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones mediante Resolución de Directorio N°24/2000 en los objetivos del Departamento de Pérdidas No Técnicas señala:	Esta situación se debe a que el sistema de georreferenciación que maneja actualmente la empresa tiene un alcance limitado y no cuenta con la ubicación específica de cada usuario, por lo que no se pueden llegar a realizar las inspecciones técnicas a todos los usuarios de manera oportuna.	Lo mencionado anteriormente dificulta que el personal técnico del departamento realice de manera oportuna y eficiente las inspecciones programadas semanalmente a los usuarios reportados con irregularidades, como así también una pérdida económica para la entidad.	Se recomienda al Gerente General instruir a la Dirección Gestión Estratégica y este a su vez al jefe de Departamento de sistemas informáticos que gestionen de manera urgente con Arsansoft (Empresa desarrolladora de Software) la ampliación y la complementación de la ubicación específica de los usuarios en el sistema LECMO para que abarque todos los sectores que comprende SETAR tanto en el área urbana como rural a fin de realizar las inspecciones técnicas de manera oportuna.																																				
	Realizado el análisis de los reportes de usuarios con códigos de irregularidad en lectura; Sin medidor “13”, conexión directa “14”, medidor trancado “17”, medidor quemado “18”, medidor roto “19”, medidor con giro invertido “21”, hurto de energía “39” y sospecha de fraude por consumo bajo “44”, de enero a julio de 2024, y realizando una comparación respecto al mes anterior, se observó un aumento notable en el número de usuarios reportados con irregularidades en los meses de febrero, junio y julio.																																								
	Como se detalla a continuación:																																								
	<table><tr><th>Meses</th><th>Usuarios Reportados</th><th>Incremento</th><th>Decremento</th></tr><tr><td>Enero</td><td>492</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Febrero</td><td>590</td><td>98</td><td>-</td></tr><tr><td>Marzo</td><td>581</td><td>-</td><td>9</td></tr><tr><td>Abril</td><td>526</td><td>-</td><td>55</td></tr><tr><td>Mayo</td><td>466</td><td>-</td><td>60</td></tr><tr><td>Junio</td><td>526</td><td>60</td><td>-</td></tr><tr><td>Julio</td><td>588</td><td>62</td><td>-</td></tr><tr><td>Total</td><td>3780</td><td>210</td><td>124</td></tr></table>	Meses	Usuarios Reportados	Incremento	Decremento	Enero	492	-	-	Febrero	590	98	-	Marzo	581	-	9	Abril	526	-	55	Mayo	466	-	60	Junio	526	60	-	Julio	588	62	-	Total	3780	210	124				
	Meses	Usuarios Reportados	Incremento	Decremento																																					
Enero	492	-	-																																						
Febrero	590	98	-																																						
Marzo	581	-	9																																						
Abril	526	-	55																																						
Mayo	466	-	60																																						
Junio	526	60	-																																						
Julio	588	62	-																																						
Total	3780	210	124																																						
Específicamente se registró un incremento de 210 usuarios y un decremento de 124 en la gestión 2024, entre los meses de enero a julio. Siendo el Código 13 (Sin Medidor) y el Código 44 (Sospecha de Fraude por Consumo Bajo) los códigos que mostraron el mayor incremento.			Por otro lado, tal como establece el informe N. 009/2024 elaborado por el jefe del departamento de Pérdidas no técnicas donde se señala que la falta de información de GPS de cada usuario es extremadamente ineficiente al tener que indagar la dirección de cada cliente para realizar las respectivas inspecciones.																																						

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	

SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS
RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-
SISTEMA CENTRAL TARIJA”**

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION										
LCC- 5/14	② <u>CONEXION ARBITRARIA POR PARTE DE LOS USUARIOS</u> Durante las inspecciones técnicas realizadas conjuntamente con los técnicos del departamento de Perdidas no Técnicas se ha verificado que varios de los usuarios reportados con irregularidades, que en el sistema se encuentran cortados por mora, continúan con el suministro de energía habiendo realizado conexiones arbitrarias. Como ejemplo citamos los siguientes: <table><tr><th>Nº Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>91430</td><td>Irma Barbarita Cazón Villa</td></tr><tr><td>9869</td><td>Miguel Paye Cusi</td></tr><tr><td>79766</td><td>Hilda Quispe Flores</td></tr><tr><td>12697</td><td>Nilda Terán de Sánchez</td></tr></table> Sin embargo, luego de llevar acabo la revisión a las carpetas de estos usuarios, no se ha identificado evidencia a la imposición de sanciones por conexiones arbitrarias.	Nº Cuenta	Nombre	91430	Irma Barbarita Cazón Villa	9869	Miguel Paye Cusi	79766	Hilda Quispe Flores	12697	Nilda Terán de Sánchez	De acuerdo a La Ley 1604 “LEY DE ELECTRICIDAD”, TITULO VI “INFRACCIONES Y SACCIONES” Art.57 (INFRACCIONES DE CONSUMIDORES) señala: Sin perjuicio de las sanciones penales previstas por el código penal y el derecho del titular de recuperar cualquier consumo arbitrario, no medido o clandestino el titular sancionara las infracciones de los consumidores en los siguientes casos: a) Conexión Arbitraria b) Alteración de instrumento de medición c) Consumo clandestino d) Negar acceso al inmueble para inspecciones del personal autorizado del Titular. Las sanciones impuestas por el Titular serán equivalentes al monto de 50 a 100000 Kwh, multiplicado por la tarifa promedio de lugar que corresponde al último trimestre anterior a la infracción, de acuerdo a su gravedad, en sujeción a lo previsto en los reglamentos.	La situación observada se origina debido a la falta de efectividad en los cortes de suministro de electricidad realizados por los técnicos de la microempresa. A su vez el jefe del departamento de reducción de perdidas no técnicas no ha aplicado sanciones a los usuarios identificados cometiendo esta infracción.	Esta situación provoca una disminución de ingresos para la entidad ya que la ausencia de sanciones ante conexiones no autorizadas puede incentivar a los usuarios a repetir este tipo de prácticas en el futuro.	Se recomienda al Gerente General instruya al Gerente Comercial que informe al Jefe de Departamento de facturación y servicios y este a su vez al Supervisor de la Microempresa, que los técnicos realicen cortes efectivos que garanticen que el usuario no se conecte arbitrariamente. Por otro lado, instruir al Jefe del Departamento de pérdidas no técnicas sancionar a los usuarios encontrados con conexión arbitraria de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.
Nº Cuenta	Nombre														
91430	Irma Barbarita Cazón Villa														
9869	Miguel Paye Cusi														
79766	Hilda Quispe Flores														
12697	Nilda Terán de Sánchez														

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	

SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA- SISTEMA CENTRAL TARIJA”

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION																								
LCC-6/3 LCC-6/5 LCC-8/3	③ <u>RECUPERACION DE ENERGIA SIN PLANILLA DE CALCULO</u> De acuerdo a la revisión efectuada a las carpetas de recuperación de energía se verifico que no se cuenta con la planilla de cálculo, que determina el monto a pagar por la recuperación de energía, por irregularidades detectadas en la conexión de los usuarios. De manera que se está realizando el cobro sin ninguna justificación. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table><tr><th>N° DE CUENTA</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>58093</td><td>Rueda Armella Lucia</td></tr><tr><td>53227</td><td>Mamani Correa Raúl</td></tr><tr><td>3775</td><td>Zurita A. Flipa</td></tr><tr><td>94592</td><td>Gallardo Laime Josefa</td></tr><tr><td>16400</td><td>Urzagaste Carmen</td></tr><tr><td>37935</td><td>Calderón Fernández Eusebia</td></tr><tr><td>54152</td><td>Carmen Ayala Lujan</td></tr><tr><td>79766</td><td>Hilda Quispe Flores</td></tr><tr><td>30789</td><td>Benigna Alcoba De Martínez</td></tr><tr><td>41848</td><td>Andrea Tolaba Tapia</td></tr><tr><td>41865</td><td>Mirtha Llanos Romero</td></tr></table>	N° DE CUENTA	NOMBRE	58093	Rueda Armella Lucia	53227	Mamani Correa Raúl	3775	Zurita A. Flipa	94592	Gallardo Laime Josefa	16400	Urzagaste Carmen	37935	Calderón Fernández Eusebia	54152	Carmen Ayala Lujan	79766	Hilda Quispe Flores	30789	Benigna Alcoba De Martínez	41848	Andrea Tolaba Tapia	41865	Mirtha Llanos Romero	De acuerdo al Manual de Procedimientos para el Servicio Comercial ACTIVIDADES (Pag.57) señala: El encargado de la Unidad de Perdidas procede a generar lo siguiente: a) Planilla de cálculo de energía no registrada, lo genera e imprime desde el sistema SICAF que calcula la energía no registrada, importe no facturado, multas y otros obteniendo el monto total que debe cancelar el consumidor.	Esto se debe que al no elaborarse la planilla de cálculo por parte del jefe del departamento de reducción de perdidas no técnicas no ha tomado en cuenta lo que establece el manual de procedimientos.	Lo mencionado anteriormente ocasiona que se pueda distorsionar el monto a cobrar al usuario y una pérdida económica para la entidad, llegándose a cobrar al usuario un monto inapropiado.	Se recomienda al Gerente General instruir al Gerente Comercial y este a su vez al Jefe del Departamento de pérdidas no técnicas, el cumplimiento del Manual de Procedimientos para el Servicio Comercial y que la planilla de cálculo sea un requisito para que se pueda adicionar a las facturas de consumo la sanción por la infracción del usuario. Con la finalidad evitar sanciones por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).
N° DE CUENTA	NOMBRE																												
58093	Rueda Armella Lucia																												
53227	Mamani Correa Raúl																												
3775	Zurita A. Flipa																												
94592	Gallardo Laime Josefa																												
16400	Urzagaste Carmen																												
37935	Calderón Fernández Eusebia																												
54152	Carmen Ayala Lujan																												
79766	Hilda Quispe Flores																												
30789	Benigna Alcoba De Martínez																												
41848	Andrea Tolaba Tapia																												
41865	Mirtha Llanos Romero																												

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	



SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA- SISTEMA CENTRAL TARIJA”

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION
LCC-7/3 LCC-7/1.5	④ <u>FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PAGO POR PARTE DE LOS INFRACTORES</u> De acuerdo a la información procesada por el Sistema fénix se verifico que no todos los usuarios sancionados por infracción están cumpliendo con el plan de pagos que se firmó con la entidad por la adición mensual de su sanción a sus facturas de consumo de energía. Como ser el cliente N. 54152 perteneciente a la señora Carmen Ayala Lujan no a realizado la cancelación de ninguna de sus obligaciones, ni de la sanción por infracción de Bs 3.000 con un plan de pagos de 8 cuotas. Revisando el historial de deudas se verifico que el usuario se encuentra en mora, cuenta con 9 meses adeudado por un monto de Bs 16.144,36. Posteriormente, efectuada la revisión de las órdenes de servicios del usuario se verifico que no existe la orden de servicio para el respectivo corte de suministro del cliente por motivo de mora. Así también el cliente N. 32905 perteneciente a la señora Martha Hinojosa Huarachi quien no a cancelado ninguna de las facturas donde se le incluyo las sanciones por infracción por un monto de Bs. 1.000,00 con un plan de pagos 6 cuotas.	Con respecto a lo que indica el D.S. N° 26302 en su artículo 41 CORTE DEL SERVICIO inciso a) indica que cuando el usuario tenga impagas 2 o más facturas automáticamente corresponde el corte sin tramite o procedimiento alguno.	Esta situación se debe a que el departamento de facturación y servicios no emite reportes mensuales de los clientes que se encuentran en mora.	Lo mencionado anteriormente ocasiona pérdidas de energía y una reducción de ingresos disponibles para la entidad.	Se recomienda al Gerente General instruir al Gerente Comercial y este a su vez al jefe del departamento de facturación y servicios para que emita reportes mensuales de los clientes que se encuentran en mora, al Jefe del departamento de pérdidas para que procedan al corte de la energía eléctrica, y al departamento legal para que se tomen las acciones correspondientes a los usuarios que no cancelan sus obligaciones.

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	

SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS
RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-
SISTEMA CENTRAL TARIJA”**

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION																
LCC-6/3 LCC-6/5 LCC-6/1.2 LCC-8/3	⑤ FALTA DE PAGO DE LA SANCION A LA AUTORIDAD DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA NUCLEAR Según la revisión efectuada a las carpetas de recuperación de energía por infracciones, se observó que en los casos de manipulación de medidores se efectúa el pago de una sanción tanto a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) como a SETAR. Sin embargo, en los casos de conexión directa, el proceso no se lleva a cabo de manera completa, aplicándose únicamente una recuperación a favor de SETAR y no así la sanción que se debe cancelar a las cuentas de la AETN. Algunos casos mencionados se muestran a continuación: <table><thead><tr><th>N° DE CUENTA</th><th>NOMBRE</th><th>Monto SETAR</th><th>Monto AETN</th></tr></thead><tbody><tr><td>14157</td><td>Soto Colque Ana Aidé</td><td>3.701,81</td><td>5.110.-</td></tr><tr><td>45685</td><td>Mamani López Anastasia</td><td>14.670,27</td><td>10.220.-</td></tr><tr><td>16593</td><td>Adrián Suruguav</td><td>959,24</td><td>5.110.-</td></tr></tbody></table>	N° DE CUENTA	NOMBRE	Monto SETAR	Monto AETN	14157	Soto Colque Ana Aidé	3.701,81	5.110.-	45685	Mamani López Anastasia	14.670,27	10.220.-	16593	Adrián Suruguav	959,24	5.110.-	De acuerdo a lo señalado en la Ley de Electricidad artículo 58.- señala: “(DEPÓSITO DE LAS MULTAS). El importe de las multas cobradas por la Superintendencia de Electricidad o los Titulares será depositado en una cuenta bancaria de la Superintendencia de Electricidad, con destino al financiamiento de proyectos de electrificación en el área rural” y lo que señala el reglamento de infracciones y sanciones en su Artículo 25°.- (TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE CONSUMIDORES) Los consumidores serán sancionados por los Titulares, con multas equivalentes al importe de la cantidad de energía que se detalla a continuación, multiplicado por la tarifa promedio del lugar donde ocurra la Infracción, aprobada por la Superintendencia. Para el efecto, se clasifican los consumidores en las categorías siguientes: Categoría A: Consumidores con consumos menores a 200 kWh por mes. Categoría B: Consumidores con consumos menores a 2 000 kWh por mes. Categoría C: Consumidores con consumos mayores a 2 000 kWh por mes.	La situación se debe a que el jefe del Departamento de pérdidas no técnicas no realiza por proceso completo las sanciones a los usuarios que cometen la infracción de conexión directa.	Lo mencionado anteriormente ocasiona que la entidad sea sujeta a sanciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Art. 22 Inciso ac) Incumplir con la imposición de sanciones a los consumidores, será sancionado con 0.1%. Artículo 23°. - (SANCIONES) serán establecidos multiplicando el valor de las ventas de electricidad sin impuestos, de los últimos seis meses, por el porcentaje de penalización establecido en el Art.22.	Se recomienda al Gerente General instruir al Gerente Comercial y este a su vez al Jefe del Departamento de pérdidas no técnicas realizar el cálculo de las sanciones impuestas para conexión directa por proceso completo, para evitar futuras sanciones de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).
N° DE CUENTA	NOMBRE	Monto SETAR	Monto AETN																		
14157	Soto Colque Ana Aidé	3.701,81	5.110.-																		
45685	Mamani López Anastasia	14.670,27	10.220.-																		
16593	Adrián Suruguav	959,24	5.110.-																		

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	



SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

**“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS
RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-
SISTEMA CENTRAL TARIJA”**

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION
LGB- 22	⑥ <u>DESACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS</u> De la revisión efectuada al Manual de Funciones y Procedimientos de la entidad, se identificó que se modificó la estructura organizacional, incorporando la Dirección de Gestión Estratégica y la Dirección de Asuntos Regulatorios (CNDC), así como la fusión de los departamentos Administrativo y Financiero, y la creación de nuevos puestos de trabajos que no están reflejados en el manual de funciones y procedimientos vigente.	De acuerdo a la resolución de directorio N°24/2000 en su Art. 1 incumple las normas específicas del sistema de organización administrativa de SETAR, señala: “El manual de funciones y Organización tiene por finalidad optimizar el trabajo del personal en el cumplimiento de sus funciones específicas y permitir el funcionamiento adecuado y eficiente de la Unidad de reducción de pérdidas no técnicas debe ser actualizado de manera anual de manera que se constituya en el documento más reciente para facilitar el desempeño de los funcionarios de Setar”	Esta situación se debe a que la Dirección de Gestión Estratégica no realizó la actualización del manual de funciones y procedimientos, luego de la aprobación de la nueva estructura organizacional por parte de la gerencia.	Lo mencionado anteriormente ocasiona confusiones en cuanto a los roles y responsabilidades de los trabajadores. Además, la falta de claridad en las funciones puede dificultar la comunicación y la colaboración entre departamentos.	Se recomienda al Gerente General que instruya al director de Gestión Estratégica actualice el Manual de funciones y procedimientos de acuerdo a lo que refleja la estructura organizacional vigente.

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	

SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR

“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CODIGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-SISTEMA CENTRAL TARIJA”

PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

PLANILLA DE DEFICIENCIAS

REF. P/T	CONDICION	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACION
LGB-22	⑦ <u>INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA RECUPERACION DE ENERGIA</u> Realizando la revisión a la documentación proporcionada por el departamento de pérdidas no técnicas, se identificó la ausencia de procedimientos específicos para realizar el cálculo de la recuperación de energía para SETAR. Por lo que, la entidad realiza los cálculos de las sanciones de acuerdo a un marco general que incluye el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), así como el Reglamento de Servicio Público de Suministro de electricidad, artículo 39 del D.S. 26302. Por otro lado, se identificó que la dirección de Gestión estratégica derivó al departamento de pérdidas un anexo en borrador del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A CONSUMIDORES DE LOS SISTEMAS DE SETAR, el cual emitió una respuesta mediante CITE: G.C./DPNT/LVC N. 188/2024 acerca de los aspectos que no se estaban tomando en cuenta y que son requeridos en un reglamento para aplicabilidad en el departamento de pérdidas no técnicas a fin de ejecutar procesos sancionatorios.	Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 establece en su punto 15 en cuanto al Formalización del Diseño Organizacional inciso b) Manual de Procesos que incluirá: - La denominación y objetivo del proceso. - Las normas de operación. • La descripción del proceso y sus procedimientos. • Los diagramas de flujo. Los formularios y otras formas utilizadas.	Esta situación se debe a que la dirección de Gestión estratégica no emitió hasta la fecha ninguna respuesta al CITE: G.C./DPNT/LVC N. 188/2024 con Ref. REVISION REGLAMENTO DE INFRACCION Y SANCIONES remitido por el departamento de pérdidas como respuesta al documento que anexa un borrador del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A CONSUMIDORES DE LOS SISTEMAS DE SETAR	Lo mencionado anteriormente ocasiona que las sanciones impuestas a los usuarios sean inconsistentes e inadecuadas.	Se recomienda al Gerente General instruir al Director de Gestión Estratégica, se emita una pronta respuesta al CITE: G.C./DPNT/LVC N. 188/2024, priorizando así la elaboración de un procedimiento específico para la correcta sanción a los usuarios que cometen infracciones.

	INICIALES	FIRMA
REVISADO POR:	J.E.F.R.	
REALIZADO POR:	V.N.B.B.	
REALIZADO POR:	F.S.S.	

REUNIONES SOSTENIDAS



REUNIONES SOSTENIDAS CON FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD: Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR)

TIPO DE AUDITORIA: Auditoria de cumplimiento auditoria de cumplimiento sobre las irregularidades en la aplicación de códigos relacionados con la alteración y manipulación de medidores por usuarios del área urbana-sistema central Tarija

PERIODO: del 02 de enero al 31 de Julio de 2024

FECHA DE LA REUNION: 19 de Agosto de 2024

PARTICIPANTES:

De la Comisión de Auditoria:

Valeria Nicol Baldiviezo Bautista - Auditor

Flora Sara Sanchez - Auditor

Jorge Enrique Flores Rendon - Auditor

De la entidad:

Ing. Lorgio Vargas Carrasco – Jefe del departamento de Perdidas no técnicas y clientes especiales

Resumen de asuntos tratados:

1. Manejo del Departamento, Reglamentación y Procedimientos

Se explicó detalladamente las funciones que realiza el departamento, así como los códigos de infracción que se gestionan dentro del mismo. Aunque la entidad no cuenta con una reglamentación específica para el departamento, se señaló que sus actividades se desarrollan bajo un marco general de normas que guían su trabajo y la toma de decisiones.

Además, se explicó detalladamente el procedimiento que se sigue cuando se detecta una infracción por parte de un usuario. Este procedimiento incluye varias etapas:

- Verificación de la irregularidad detectada, mediante una inspección técnica
- Validación de la información y los hechos relacionados con la infracción.
- Acciones correctivas, que pueden incluir desde multas hasta el corte del servicio, dependiendo de la gravedad de la infracción.

REUNIONES SOSTENIDAS CON FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD: Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR)

TIPO DE AUDITORIA: Auditoria de cumplimiento auditoria de cumplimiento sobre las irregularidades en la aplicación de códigos relacionados con la alteración y manipulación de medidores por usuarios del área urbana-sistema central Tarija

PERIODO: del 02 de enero al 31 de Julio de 2024

FECHA DE LA REUNION: 21 de agosto de 2024

PARTICIPANTES:

De la Comisión de Auditoria:

Valeria Nicol Baldiviezo Bautista - Auditor

Flora Sara Sanchez - Auditor

Jorge Enrique Flores Rendon - Auditor

De la entidad:

Ing. Carlos Camacho Quespia – Encargado Supervisor e inspector de Microempresa

Resumen de asuntos tratados:

1. Funcionamiento del sistema FENIX

Se presentó una explicación sobre el funcionamiento del sistema FENIX, que gestiona la información de los usuarios de SETAR. Se detallaron los siguientes aspectos:

- Historiales de deuda, órdenes de servicio, y reportes de lecturas.
- Facturas canceladas, multas e infracciones.
- Reportes mensuales de usuarios con irregularidades.

2. Explicación técnica sobre infracciones comunes de usuarios

Se explicó cómo identificar las siguientes infracciones relacionadas con los medidores y el consumo de energía: Conexión directa, Hurto de energía, Medidor trancado, Medidor roto, Medidor quemado, Medidor con giro invertido y otros. Asimismo, se destacó que las fallas de los medidores también pueden ser causadas por factores naturales.

3. Registro de lecturas por la microempresa

Se explicó que la microempresa carga las lecturas mensuales de los medidores al sistema, incluyendo una fotografía del medidor y asignando los códigos de irregularidad en caso de detectar anomalías.

4. Base de datos con la ubicación de los usuarios

Se mostró que la entidad dispone de una base de datos que contiene la ubicación de los usuarios

LEGAJO PERMANENTE





SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA - SETAR
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA
APLICACIÓN DE CODIGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION Y
MANIPULACION DE MEDIDORES POR USUARIOS DEL AREA URBANA-
SISTEMA CENTRAL TARIJA
PRACTICADO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024

LEGAJO PERMANENTE

INDICE GENERAL

DETALLE	REF. P/T
DISPOCISIONES LEGALES GENERALES Y ESPECIFICAS OBJETO DE LA AUDITORIA	LPA al LPA-11
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	LPB-1 al LPB-3
OTROS	LPC-1 a LPC-2

La validez de la información contenida en este legajo ha sido confirmada y aprobada por:

Nombres y apellidos	Cargo	Fecha de aprobación y elaboración	Firmas
Jorge Enrique Flores Rendon	Encargado/Responsable	07-11-2024	
Elaborado por:			
Valeria Nicol Baldiviezo Bautista	Estudiante	07-11-2024	
Flora Sara Sanchez	Estudiante	07-11-2024	



DISPOCISIONES LEGALES GENERALES Y ESPECÍFICAS OBJETO DE LA AUDITORIA

CONTENIDO	REF. P/T
Convenio Marco Institucional	LPA-1
Constitución Política del Estado aprobado en el referéndum del 25 de enero del 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009.	LPA-2
Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, del 20 de Julio de 1990.	LPA-3
Normas de Auditoria de Cumplimiento, promulgada el 01 de abril de 2024	LPA-4
Ley N° 1604 de electricidad, promulgada el 21 de diciembre de 1994.	LPA-5
Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, de Sistema de Regulación Sectorial (SIRECE) y sus reglamentos.	LPA-6
Reglamento de Servicio Público de Suministro de electricidad D.S. 2632 del 01 de septiembre de 2001	LPA-7
Normas Generales de Auditoria Gubernamental (NAG) expedida mediante resolución N. CGE/094/2012, de 27 de agosto de 2012.	LPA-8
Reglamento de Infracciones y Sanciones DS. 24043	LPA-9
Reglamento Interno de la Entidad	LPA-10
Estatuto de SETAR	LPA-11



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
"Con Ética y Responsabilidad Social"

Tarija, 15 de agosto de 2024
UAJMS.FCEF.CARR. C.P./OF. 025/2024

Señor

Lic. Harry Terrazas
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DE SETAR
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad, en mi condición de Directora de la carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras dependiente de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, para solicitarle quiera autorizar para que estudiantes del décimo semestre de la carrera de Contaduría Pública puedan realizar prácticas en el área de auditoría de la **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA**; trabajo que será efectuado por los estudiantes: BALDIVIEZO BAUTISTA VALERIA NICOL, SANCHEZ FLORA SARA y FLORES RENDON JORGE ENRIQUE, bajo la tutoría de la M.Sc. Lic. Mario Franco Ortiz con celular N° 72988328, docente de la materia de Taller de Profesionalización, el mismo que es con fines académicos y les permitirá a los universitarios; obtener el Título de Licenciados en Contaduría Pública; quienes se comprometen a realizar el trabajo con responsabilidad, transparencia, seriedad y honestidad, en beneficio de su institución con los resultados obtenidos.

Agradezco de antemano su colaboración con la academia de formación profesional y aprovecho la oportunidad para saludarlo con el mayor respeto.

Atentamente,

M.Sc. Lic. Juana Ada Tapia Salazar
DIRECTORA
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS - UAJMS



TSJA
Cc/Archivo Dir. Contaduría Pública



REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Constitución Política del Estado

TEXTO APROBADO EN EL
REFERÉNDUM CONSTITUYENTE
DE ENERO DE 2009
VERSIÓN OFICIAL



LEY 1178

LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES

SAFCO





**CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NORMAS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Resolución: CGE/026/2024
01 de abril de 2024

Código: NE/CE-015
Versión: 4

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O



LEY N° 1604 DE ELECTRICIDAD DE 21 DE DICIEMBRE DE 1994

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (ALCANCE). La presente ley norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional. Están sometidas a la presente ley, todas las personas individuales y colectivas dedicadas a la Industria Eléctrica, cualesquiera sea su forma y lugar de constitución. La producción de electricidad de origen nuclear será objeto de ley especial.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Para la aplicación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Accionistas o Socios Vinculados. Son aquellos que tienen una participación directa o indirecta en el capital de Empresas Vinculadas.

Autoproducción. Es la Generación destinada al uso exclusivo del productor realizada por una persona individual o colectiva Titular de una Licencia.

Concesión. Es el acto administrativo por el cual la Superintendencia de Electricidad, a nombre del Estado Boliviano, otorga a una persona colectiva el derecho de ejercer la actividad de servicio público de Distribución, o ejercer en los Sistemas Aislados, en forma integrada las actividades de Generación, Transmisión y Distribución. En todos los casos, la Concesión de servicio público se otorgará por un plazo máximo de cuarenta (40) años.

Consumidor No Regulado. Es aquel que tiene una demanda de potencia igual o mayor a un cierto mínimo y que está en condiciones de contratar, en forma independiente el abastecimiento directo de electricidad con el Generador o Distribuidor u otro proveedor.



LEY N° 1600

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1994

VICTOR HUGO CARDENAS CONDE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. (CREACION Y OBJETIVO). Créase el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades de los sectores de telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, transportes, aguas y las de otros sectores que mediante ley sean incorporados al Sistema y que se encuentren sometidas a regulación conforme a las respectivas normas legales sectoriales, asegurando que:

- a) Las actividades bajo su jurisdicción operen eficientemente, contribuyan al desarrollo de la economía nacional y tiendan a que todos los habitantes de la República puedan acceder a los servicios;
- b) Tanto los intereses de los usuarios, las empresas y demás entidades reguladas, cualesquiera fuera su forma y lugar de organización o constitución, como los del Estado, gocen de la protección prevista por ley en forma efectiva; y
- c) La potestad de regulación estatal se ejerza estrictamente de acuerdo con la ley.

ARTICULO 2°. (ORGANOS, NATURALEZA Y DOMICILIO). El Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), como parte del Poder Ejecutivo, bajo tuición del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, estará regido por la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y otras normas legales sectoriales y tendrán su domicilio principal en la ciudad de La Paz.



DECRETO SUPREMO N° 26302 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2001

REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (RSPSE)

JORGE QUIROGA RÁMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad, norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional.

Que la citada Ley declara la actividad de suministro de electricidad como un “Servicio Público”, prestado por empresas privadas, titulares de concesiones; así mismo, establece la obligación de estas empresas de prestar el servicio a quién lo solicite dentro de su área de concesión.

Que es imprescindible complementar el marco regulatorio del sector eléctrico en lo referente a la actividad de distribución de electricidad, estableciendo claramente los derechos, obligaciones y responsabilidades de los consumidores regulados y las empresas distribuidoras de electricidad.

Que es necesario fomentar la libre competencia en la comercialización de medidores y acometidas, en directo beneficio del consumidor final de electricidad.

Que es necesario establecer en una norma legal, la metodología de reembolsos de pagos en exceso o cobros en defecto, a fin de evitar que los consumidores regulados y empresas distribuidoras acudan a instancias judiciales para dirimir estas controversias.

Que el artículo 67 de la Ley de Electricidad faculta al Poder Ejecutivo disponer su reglamentación.



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Normas Generales de Auditoría Gubernamental

Resolución CGE/094/2012
27 de agosto de 2012

NE/CE-011

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O

Bolivia: Reglamento de infracciones y sanciones (RIS), 28 de junio de 1995



Contenido

Bolivia: Reglamento de infracciones y sanciones (RIS), 28 de junio de 1995

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo II - PROCEDIMIENTO DE OFICIO

Capítulo III - PROCEDIMIENTO A DENUNCIA DE PARTE

Capítulo IV - PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER SANCIONES E INFRACCIONES AL CONSUMIDOR

Capítulo V - TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE LOS TITULARES

Capítulo VI - PRINCIPIOS GENERALES DE LOS RECURSOS

Capítulo VII - PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO

Ficha Técnica (DCMI)

Enlaces con otros documentos

Véase también



Copia MYR 00-1



SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA
"S E T A R"
SOCIEDAD ANONIMA



Dr. Tarciso González R.
ABOGADO LEGAL
SERAR - GRAN CHACO

Ing. Com. Roxana García de Vaca
JEFE DIV. ADMINISTRACION
SERAR S.A. (GRAN CHACO)

REGLOAMENTO
INTERNO



TARIJA, FEBRERO 1990

Casilla de Correo No. 110
Tels. 2212 - 2213 - 3977
TARIJA - BOLIVIA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 347/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el párrafo IV del artículo 340, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece los principios y regulaciones que sustentan el sistema de presupuesto, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. La misma norma en su artículo 4 prescribe que "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de abril de 2015.

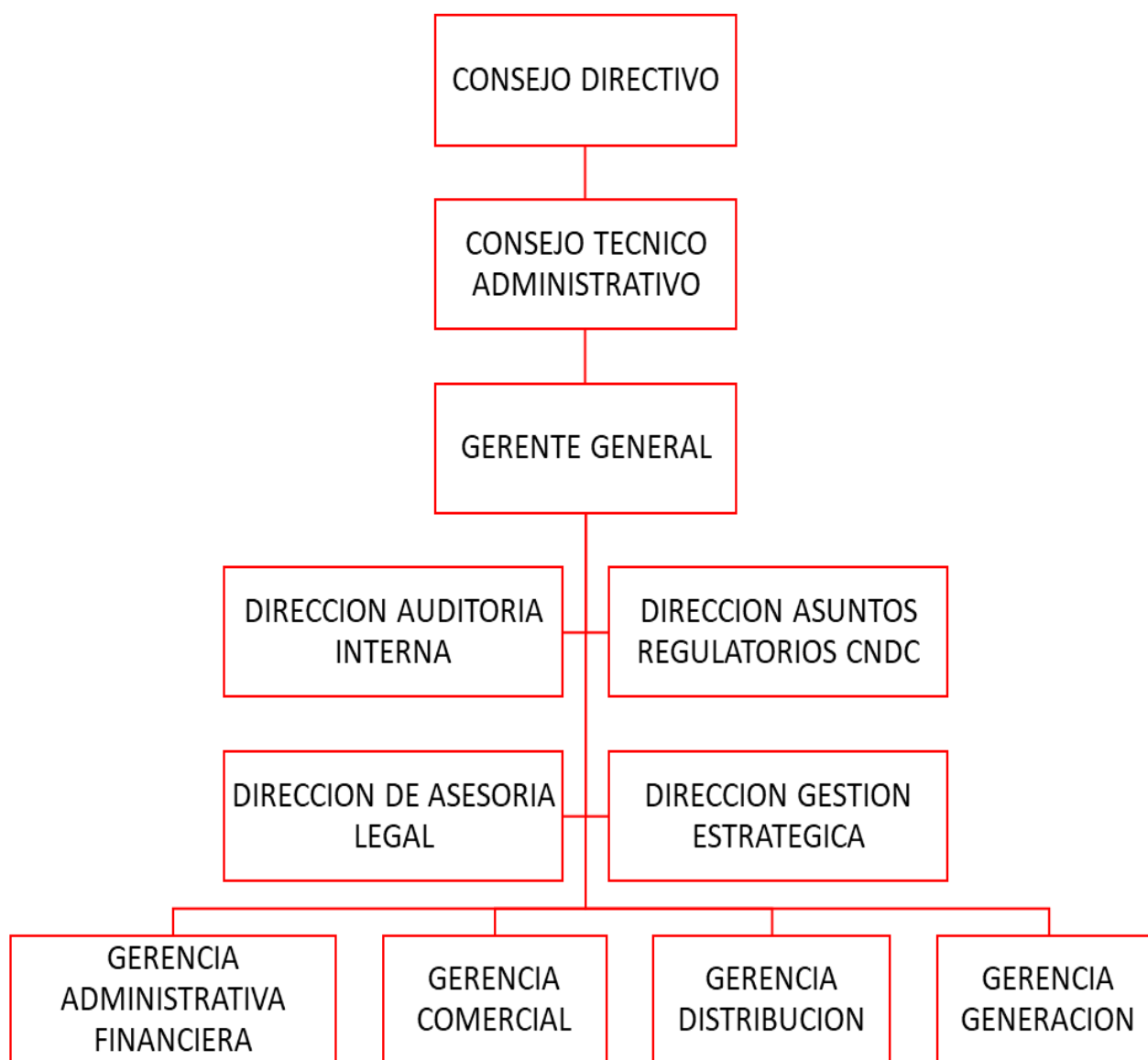
Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el artículo 7, establece el Principio de Autogobierno para la adecuada actividad de la gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.

Que, el artículo 60, numeral 1) del referido Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales, en el marco de lo normado por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

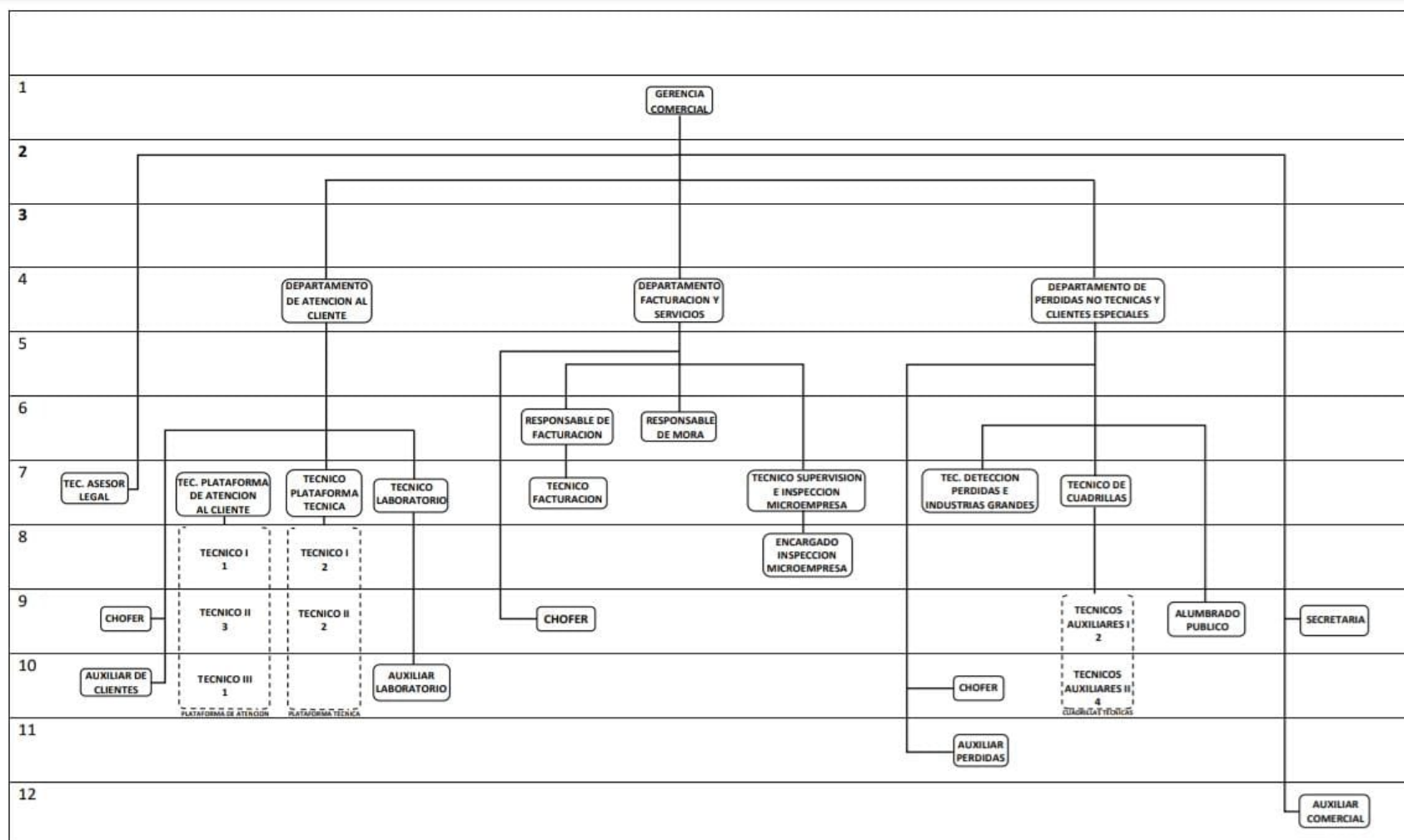
Que, el artículo 60, numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.



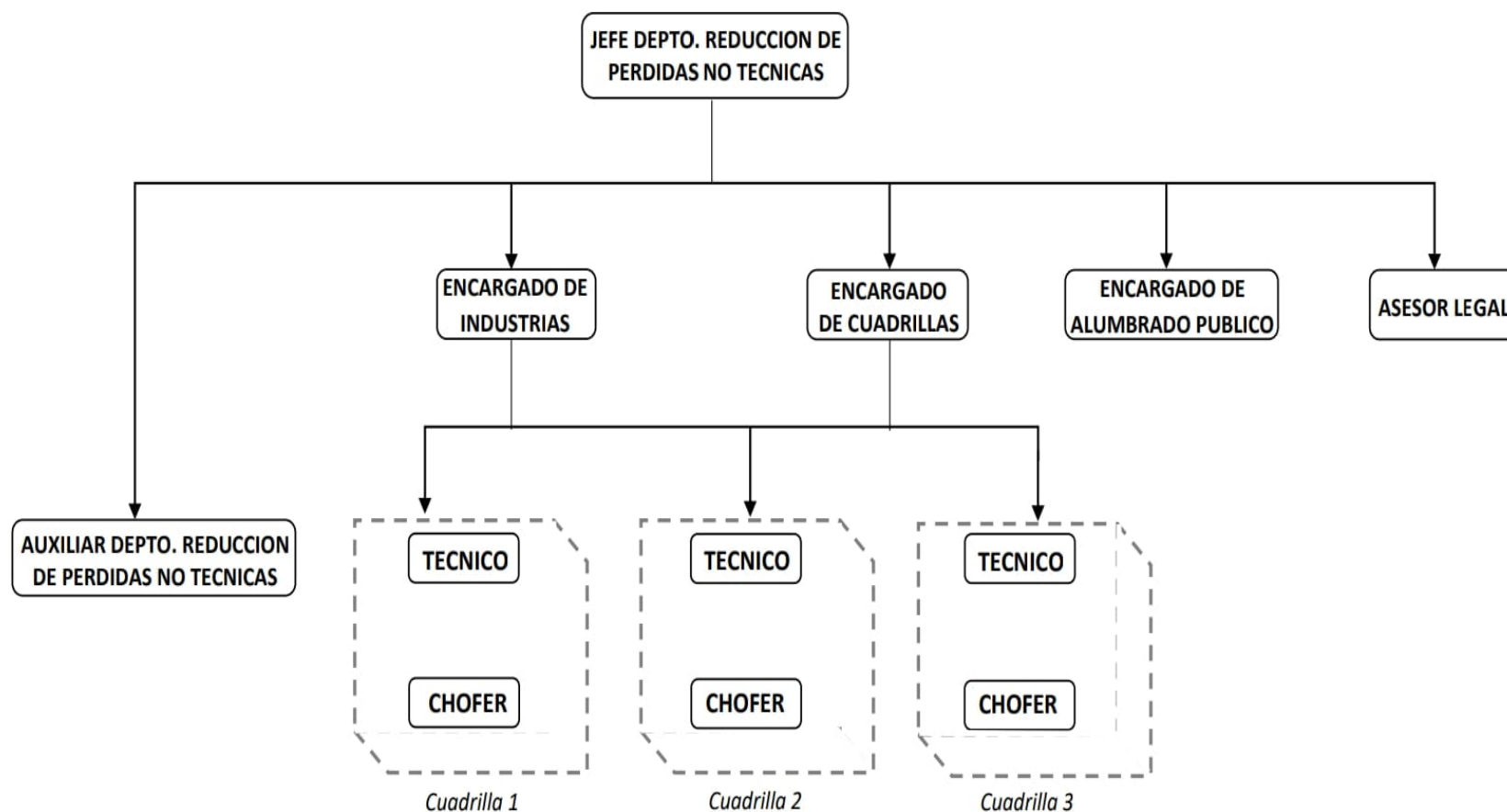
ESTRUCTURA GERENCIAL



ORGANIGRAMA GERENCIA COMERCIAL



ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE REDUCCION DE PERDIDAS NO TECNICAS Y CLIENTES ESPECIALES DEPENDIENTE DE LA GERENCIA COMERCIA





SERVICIOS ELECTRICOS TARIJA
Departamento de Contabilidad
Tarija - Bolivia

BALANCE GENERAL
TARIJA
PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Expresado en bolivianos)

A C T I V O		Gestión 2023	Gestión 2022	P A S I V O		Gestión 2023	Gestión 2022
Activo corriente		257,079,996	268,348,441	Pasivo corriente		231,164,867	213,945,476
Disponibles	22,323,616		13,653,173	Proveedores de electricidad	167,564,120		138,672,749
Caja Chica	0		0	Cuentas comerciales a pagar	13,877,465		14,204,116
Bancos	22,323,616		13,653,173	Otras cuentas a pagar a.c.p.	7,893,593		4,825,266
Exigible	207,312,537		229,226,091	12% Alumbrado público a pagar	32,016,149		48,064,334
Cuentas comerciales por cobrar	144,774,695		146,650,887	Sueldos o jornales a pagar	2,499,134		2,127,162
Cuentas por cobrar	56,645,963		56,342,556	Cargas sociales a pagar	1,396,206		1,448,366
Cuentas en mora	87,440,979		88,931,684	Provisión aguinaldo	31,766		0
Recechos-Rehabilitación servicio	687,653		376,608	Provisión sueldo estímulo	70,542		53,026
Otras cuentas por cobrar	79,794,069		91,342,026	Impuestos a pagar	1,493,104		1,393,623
Cuentas por cobrar a empleados	0		361,792	Relaciones Impositivas	5,822		4,556
Pagos adelantados a contratistas	0		490,222	Garantía de consumidores	235,783		231,283
Otras cuentas por cobrar	12,776,434		42,017,330	Reducciones por calidad de Distribución	379,671		198,222
Fondos en avance	0		2,513,372	Fondo estabilización de Distribución	2,777,404		1,622,010
Credito fiscal impositivo	2,851,373		42,863,188	Cobranza clientela clientes	716		716
Transferencias	62,139,973		3,087,133		0		0
Depositos en garantía	2,024,289		7,765,922				
Prev. Para cuentas incobrables	-17,256,127		7,765,922	Pasivo no corriente	46,647,982		43,873,173
Prev. Para cuentas incobrables	-17,256,127		25,468,278	Documentos por Pagar	15,569,864		15,569,864
Bienes de cambio	27,443,843		25,468,278	NRCA	4,396,697		4,396,697
Inventario de materiales	23,037,928		0	C.A.F.	11,172,067		11,172,067
Materiales y Suministros en Tránsito	4,405,915		0				
Activo no corriente		245,330,515	216,920,211	Provisiones para beneficios sociales	30,978,118		28,303,309
Cuentas por cobrar otros clientes	440		41,550	Provisiones para beneficios sociales	30,978,118		28,303,309
Cobranza de otros ingresos	440		41,550				
				Total Pasivo	277,712,849		257,818,650
Inversiones permanentes	167,040		167,040				
Acciones y participac. De capital	167,040		167,040				
Bienes de uso	201,700,118		204,127,439	PATRIMONIO			
Generación hidráulica	733,524		733,524	Patrimonio Institucional		224,697,662	226,450,093
(-) Dep. Acum. Generación H.	-733,524		-733,524	Capital Institucional	134,974,264		134,974,264
Generación a gas	44,100,561		44,100,561	Prefectura del Departamento	134,883,024		134,883,024
(-)Dep Acum. Generación a gas	-43,266,022		-43,266,022	Gobierno Municipal de Tarija	111,230		111,230
Generación a diesel	9,625,418		9,625,418	Aportes por capitalizar	4,522,821		4,522,821
(-)Dep Acum. Generación a D.	-9,186,247		-9,186,247				

SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA
Departamento de Contabilidad
Tarija - Bolivia

ESTADO DE RESULTADOS
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023
(Expresado en Bolivianos)
SISTEMA TARIJA

	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 31/12/2022
INGRESOS		
Ventas de energía	174,323,811	165,966,919
Ventas de energía en M.T.	1,170,932	16,133,668
Ventas de energía en B.T.	173,152,879	149,833,250
Otros Ingresos operativos	17,887,080	4,335,304
Otros ingresos por operac.distrib.	17,887,080	4,335,304
Total Ingresos:	192,210,891	170,302,222
EGRESOS		
Costos de compra de Electricidad	95,676,478	83,506,660
Compras de energía	95,676,478	83,506,660
Costos de generación	0	3,422,143
Operación de generación	0	1,572,699
Mantenimiento de generación	0	1,017,125
Gastos administrativos de generac.	0	628,099
Depreciación de activos fijos	0	204,220
Costos de Distribución	48,138,482	44,041,674
Operación de distribución	13,099,236	13,163,141
Mantenimiento de distribución	6,932,035	6,935,604
Gastos administrativos de distribuc.	13,985,640	11,933,525
Depreciación de activos fijos	12,545,494	11,875,863
Impuestos y contribuciones (ITF)	0	0
Impuestos y contribuciones (Prop.)	132,405	133,541
Tasa de Regulación	1,443,673	0
Costos de Consumidores	61,220,294	29,848,959
Operación de consumidores	26,484,868	21,731,613
Gastos varios de consumidores	8,255,759	2,264,910
Impuesto a las transacciones	6,479,667	5,852,436
Total egresos:	185,035,254	160,819,436
Resultado al 31/12/2023	7,175,637	9,482,786
(+/-) Otros Ingresos	0	0
Ajuste por Inflación y I.B.		
Resultado del período	7,175,637	9,482,786

Tarija, Diciembre de 2023

Lic. Elver Zenteno Fernández
JEFE DPTO. CONTABILIDAD
CAUB-28176

Lic. Orlando Peralejo M.
GERENTE ADM-FINANCIERO

Lic. Marco A. López Zamora
GERENTE GENERAL